

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICADO

Aclaraciones solicitadas por BM&FBOVESPA mediante el Oficio N.º 3261/2016-SAE/GAE-2, de 17 de noviembre de 2016

[Consulta formulada por BM&FBOVESPA \[operador de mercados financieros de Brasil\]](#)

“Oficio n.º 3261/2016-SAE/GAE-2
17 de noviembre de 2016

Al Señor
Fabiano Maia Pereira
Director de Relaciones con Inversores de
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre nota publicada en la prensa

Señor Director,

En su edición del 17 de noviembre de 2016, el periódico “Valor Econômico” publicó una nota en la que se informa, entre otros datos, lo siguiente

- ✓ *La eléctrica estatal Companhia Energética de Minas Gerais (Cemig) está en busca de un socio privado para tratar de mantener el control sobre tres hidroeléctricas: Jaguara, Miranda y São Simão.*
- ✓ *Al respecto, la eléctrica estatal pretende, junto con el posible socio, abonar al Estado federal el importe correspondiente a los derechos de explotación de las concesiones, que sumarían 10 mil millones de reales.*

No hemos identificado esa información en los documentos presentados por la compañía a través del Sistema Empresas.NET. En caso de no ser así, favor indicar el documento y las páginas que contienen dicha información, así como la fecha y la hora en que fueron enviados.

Cabe destacar que la compañía debe revelar información periódica y cualquier otra información de interés para el mercado a través del Sistema Empresas.NET, asegurando su divulgación completa e inmediata y el tratamiento equitativo de los inversores y demás participantes del mercado.

En virtud de lo anterior, se solicita sean enviadas las correspondientes aclaraciones acerca de los puntos señalados en este escrito hasta el 18 de noviembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 6 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, así como cualquier otra información que se estime relevante.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

La respuesta de la compañía deberá enviarse a través del Módulo IPE, categoría: “Hecho Relevante” o, en su caso, categoría: “Comunicado”, tipo: “Aclaraciones sobre Consultas Formuladas por CVM/BOVESPA”, asunto: “Noticia Difundida en los Medios”, con la consecuente transmisión simultánea del archivo a CVM [Comisión del Mercado de Valores de Brasil] y BM&FBovespa [operador de mercados financieros de Brasil].

Hay que resaltar la obligación establecida en el párrafo único del artículo 4 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, de formular preguntas a los administradores y accionistas de control de la compañía con el fin de verificar si no tenían conocimiento de alguna información que debería revelarse al mercado.

Se solicita, asimismo, que el documento que se remita en respuesta a esta consulta contenga previamente la transcripción del contenido de la misma.

Se advierte que esta solicitud se enmarca en lo establecido en el Convenio de Cooperación firmado con fecha 13 de diciembre de 2011 entre CVM [Comisión del Mercado de Valores de Brasil] y BM&FBovespa [operador de mercados financieros de Brasil], y su incumplimiento podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva por parte de la Superintendencia de Relaciones con Empresas (SEP) de CVM, en atención a lo dispuesto en la Instrucción CVM N.º 452/2007.”

Respuesta de CEMIG

Estimados Señores:

En respuesta a su consulta formulada mediante el Oficio N.º 3261/2016-SAE/GAE-2 de fecha 17 de noviembre de 2016, informamos que la Compañía tiene la intención de renovar las concesiones de las hidroeléctricas de Jaguara, Miranda y São Simão, que son objeto de los contratos de concesión n.º 007/1997, tal y como ha sido ampliamente difundido desde el año de 2013 por medio de varios Comunicados y Hechos Relevantes.

El 28 de octubre de 2015, se publicó la decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil respecto a la acción cautelar n.º 3.980, en la que el Juez Dias Toffoli recomienda que “...dada la complejidad y relevancia de la controversia entablada en los presentes autos, así como la necesidad de alentar la autocomposición a nivel judicial, deberán las partes expresar su interés en que se lleve a cabo una audiencia de conciliación.” Desde entonces, la Compañía estado buscando alternativas con vistas a alcanzar un acuerdo.

Durante la presentación de los resultados del tercer trimestre de 2016, llevada a cabo el pasado 16 de noviembre de 2016, la Compañía informó al mercado que se mantiene en negociaciones con el Gobierno de Brasil con el fin de lograr una solución positiva para ambas partes.

La nota publicada por el periódico “Valor Econômico apunta a una de las posibles soluciones que podrían facilitar un acuerdo con miras al mantenimiento de dichas concesiones, y refleja tan sólo una intención de la Compañía. De momento no se ha concretado ninguna operación y, en tal sentido, no se considera un hecho relevante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Instrucción CVM N.º 358/2002.

La Compañía aprovecha la oportunidad para reiterar su compromiso de hacer pública, oportuna y puntualmente, toda y cualquier información que sea de interés de sus accionistas, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM N.º 358/2002.

En Belo Horizonte, a 18 de noviembre de 2016.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)